

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021). A Despacho del señor Juez, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el 25 de mayo de 2021.

El término de traslado transcurrió los días 1, 2 y 3 de junio de 2021 sin que la parte demandada allegara pronunciamiento alguno. Sírvase proveer.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	:	PROCESO HIPOTECARIO
RADICADO PROCESO	:	17001-31-03-002-2013-00364-00
ACCIONANTE	:	GONZALO ALBEIRO RESTREPO CEBALLOS
DEMANDADO	:	ÁNGELA MARÍA ORTIZ PACHÓN

Auto de sustanciación No. 411

Vista la constancia secretarial que antecede, como quiera que no fue objetada la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el día 25 de mayo de 2021 y luego de un estudio el Despacho la consideró ajustada, se le imparte APROBACIÓN de conformidad con lo dispuesto en el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en
el Estado No.039 del 9 de junio de 2021

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria

